



ORDENANZA N° 1976/2011

VISTO: El Expte. C.D. N° 5212/10 de fecha 17/09/2010 originado por Nota N° 463/10 de fecha 17/09/2010 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, mediante el cual eleva Anteproyecto de Ordenanza para la “Creación del Consejo para la Protección, Desarrollo e Integración Social de personas con Discapacidad”, elaborado por la Dra. Ana María Vila, el Prof. Walter Casal y la Prof. Carola Bonacorso, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme consta en Notas C.D. N° 688/10, 727/10 y 728/10, de fecha 22/09/2010, se convocó a los autores del proyecto a reunión para el día 30/09/2010, para dar tratamiento al mismo.-

Que, conforme las reuniones mantenidas y el trabajo realizada en la Comisión de Gobierno, en Sesión Ordinaria del 20/10/10, conforme Despacho N° 163/10, se dispuso por mayoría remitir el Expte al Área de Acción Social Municipal, solicitando opinión y aval al Proyecto, como así también especificar los recursos que se afectarían para garantizar el funcionamiento del “Consejo para la Protección, Desarrollo e Integración Social de Personas con Discapacidad”.-

Que, de acuerdo al Despacho de la Comisión de Gobierno N° 173/10, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 03/11/10, se remitió copia del Expte a la Dirección de la Escuela Especial N° 9, a la Asociación Civil Taller Productivo Amulen y a la Asociación de Padres Manos Especiales, para que emitan opinión escrita acerca del Proyecto de Ordenanza para la creación del Consejo para la Protección, Desarrollo e Integración Social de Personas con Discapacidad.-

Que, mediante Nota N° 468/10 de fecha 11/11/10, los Directivos de la Escuela Especial N° 9 y Nota de fecha 30/11/10 la Asociación Civil Taller Amulen, manifiestan su opinión al respecto.-

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2010, luego de analizar el anteproyecto de Ordenanza, se resuelve por unanimidad no dar lugar a la creación del “Consejo para la Protección e Integración Social de Personas con Discapacidad”, coincidiendo con las opiniones obrantes a fojas 17, 18 y 19 del Expte., entendiendo que el Ejecutivo Municipal debe fortalecer el funcionamiento de las estructuras actuales como son el Consejo de la Niñez, Adolescencia y Familia y el Área de Capacidades Diferentes del Municipio, sin necesidad de la creación de nuevas instituciones.-

Que, mediante Nota N° 947/10 de fecha 20/12/2010 se notificó de esta decisión al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, en Nota N° 177/11 de fecha 27/04/11 firmada por el Sr. Intendente Municipal. Prof. Rubén E. Campos, remite nuevamente el Expte. C.D. N° 5212/10 con la incorporación de documentación, y solicita se dé nuevo tratamiento al Proyecto de Ordenanza, dada las consideraciones legales obrantes a fs 032.-

LORENA CALFUQUEO
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MARCELO ARTURO PAILLALAUQUÉN
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZAS N° 1976/11.-

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en IV Parte, Políticas Especiales, Título I, Desarrollo Humano, Capítulo IV Familia, Artículo 169° *“La Municipalidad impulsará la protección integral de las personas con capacidades diferentes. Orientará y promoverá su participación social, cultural y económica como agentes activos. Favorecerá la igualdad de oportunidades de acuerdo a sus capacidades mediante: a) El desarrollo de políticas que contemplen su inserción familiar y social; y b) La promoción de actividades que favorezcan su integración a la vida cotidiana como sujetos productores y transformadores de la vida comunitaria. Coordinará con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales las políticas de promoción y asistencia”*.-

Que, la Cuarta Parte del Preámbulo del mismo ordenamiento establece “... Facilitar la participación popular sobre la base del pluralismo, sin forma alguna de discriminación, afianzando el arraigo y promoviendo la solidaridad...”.-

Que, mediante Ordenanza N° 548/97 de fecha 02/04/1997, se adhiere a la Ley Provincial N° 1634 y su modificatoria N° 1784 y Decreto Reglamentario N° 1275, que establece un *“Régimen de Protección Integral para la persona discapacitada que tiende asegurarle, atención médica, educación, seguridad social, beneficios, franquicias y estímulos que le permitan neutralizar su discapacidad y le den oportunidad de desempeñarse en la sociedad con un mayor margen de integración y armonía”*.-

Que, mediante Ordenanza N° 1555/2008 de fecha 19/03/2008, se adhiere a la Leyes Nacionales N° 22.431 *“Sistema de Protección Integral de los Discapacitados”*, N° 24.314 *“Sistema de Protección Integral de los Discapacitados”*, N° 25.346 *“Se declara el 3 de diciembre Día Nacional de las Personas con Discapacidad”* y N° 24.901 *“Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las personas con discapacidad”*.-

Que, mediante Ordenanza N° 1567/2008 de fecha 23/04/2008, se ratifica el Convenio de Colaboración, Recíproca entre la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, y la Municipalidad de Junín de los Andes, a los efectos de implementar el Plan Municipal de Accesibilidad en el Municipio de Junín de los Andes, con mutua colaboración de las partes.-

Que, mediante Ordenanza N° 1704/2009 de fecha 25/03/09, se adhiere al Decreto Reglamentario 914/97, mediante el cual se aprueba la Reglamentación de los Artículos 20, 21 y 22 de la Ley 22431 de *“Protección Integral para los Discapacitados”*, modificada por Ley 24314 de *“Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida”*.-

Que, en vista del marco legal vigente, los antecedentes que obran en el expediente y la importancia de la creación de este Consejo para la comunidad de Junín de los Andes y la zona de influencia, en Sesión Ordinaria de fecha 31/05/2011, se dispuso sobre tablas y por unanimidad el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

LORENA CALFUQUEO
 A/C DE SECRETARIA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

MARCELO ARTURO PAILLALAUQUÉN
 VICEPRESIDENTE A/C
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA



ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CRÉASE: en el ámbito del Departamento Huiliches el Consejo Municipal para la Protección, Desarrollo e Integración Social de Personas con Discapacidad.-

ARTÍCULO 2°: Serán Funciones del Consejo:

- 1) Asesorar al Ejecutivo Municipal en las propuestas para la implementación de acciones políticas relativas a la protección, atención, desarrollo personal social y equiparación de oportunidad de personas con discapacidad en el ámbito del Departamento Huiliches.
- 2) Presentar ante el Concejo Deliberante y a la instancias del Ejecutivo, propuestas relativas al tema de carácter local.
- 3) Proponer planes y acciones para su desarrollo, tales como prevención, asistencia médica, seguridad social, educación, servicio social (orientación familiar, individual, asistencia domiciliaria y jurídica, interpretes de residencia y hogares sustitutos, económica y de servicios, culturales, deportivas y recreativas).
- 4) Colaborar con la dependencia específica referida a las personas con Discapacidad del Ejecutivo Municipal en la elaboración de estadísticas registro, información y documentación que contribuya al desarrollo de planes y programas ajustados a las necesidades de la localidad.
- 5) Recibir inquietudes de personas con capacidad o no que se sientan motivadas por los fines y objetivos del Consejo.
- 6) Promover la toma de conciencia comunitaria del tema de la discapacidad o no que sientan motivadas por los fines y objetivos del Consejo.
- 7) Promover la toma de conciencia comunitaria del tema de la discapacidad y de las posibilidades de las personas con discapacidad a fin de lograr una integración plena a la sociedad local.
- 8) Promover la eliminación de barreras físicas y sociales que obstaculizan el desarrollo pleno de las personas con discapacidad a través de programas de conocimiento de la normativa legal vigente y promoviendo los instrumentos adicionales o correctivos que resulten necesarios para que se cumpla.
- 9) Promover acciones de prevención primaria, secundaria y terciaria.
- 10) Favorecer la promoción individual y colectiva de las personas con discapacidad.
- 11) Establecer mecanismos y criterios coordinados con las instituciones del departamento en procura de una equitativa distribución de los recursos a fin de evitar superposición de esfuerzos.
- 12) Coordinar los criterios y acciones con los entes nacionales y provinciales con incumbencia en la cuestión de la discapacidad con los temas de competencia específica y a las prestaciones a las que se ven sometidas a cumplimentar por imperio de las leyes.
- 13) Crear y mantener actualizado el registro de Instituciones de y para las personas con discapacidad o vinculadas en forma directa o indirecta con la temática.
- 14) Promover la realización de convenios entre el Municipio y otros organismos públicos o privados que favorezcan la aplicación de los regímenes legislativos existentes.
- 15) Alentar, apoyar y asesorar a las entidades sin fines de lucro orientadas a la atención, promoción e integración de las personas con discapacidad.
- 16) Participar en las instancias Provinciales y nacionales a fin de abrir y mantener canales de comunicación y de intercambio de información t recursos.

LORENA CALFUQUEO
 A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

MARCELO ARTURO PAILLALAUQUÉN
 VICEPRESIDENTE A/C
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA



ARTÍCULO 3°: El presente Consejo está integrado por las siguientes personas:

- a. Un representante por la Secretaría de Gobierno Municipal.
- b. Un representante de cada Bloque del C.D.
- c. Un representante por cada asociación sin fines de lucro dedicada al tema de la discapacidad, existentes en la localidad.
- d. Un representante por la Escuela Especial N° 9.
- e. Un representante por el área de salud del gobierno de la Provincia del Neuquén.

ARTÍCULO 4°: El presente Consejo Municipal será presidido por el Intendente Municipal de la Ciudad de Junín de los Andes o por un representante por él designado.-

ARTÍCULO 5°: Los miembros del Consejo no recibirán retribución económica por el ejercicio del cargo.-

ARTÍCULO 6°: El Consejo deberá dictar el reglamento interno que permitirá su funcionamiento.-

ARTÍCULO 7°: El Ejecutivo Municipal procederá a arbitrar los mecanismos necesarios para garantizar las medidas y el espacio físico necesario para el normal funcionamiento del Consejo.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio envíese copia a las áreas pertinentes, e Instituciones que estime corresponder.-

ARTÍCULO 9°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS UN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1562/11.-

LORENA CALFUQUEO
A/C DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MARCELO ARTURO PAILLALAUQUÉN
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA